



Visto, el Expediente N° 2022-0051012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Diego Francisco Hidalgo Velaochaga representante legal de la empresa Proyectos Contraculturales S.A.C., solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para los usos de Bar y Sala de Reuniones Sociales; en el establecimiento ubicado en Av. Bolognesi N° 648-660, distrito Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en avenida Bolognesi N° 648-660, forma parte de un inmueble matriz signado como Av. Bolognesi N° 648-660 esquina con Jr. Dávalos, declarada como Monumento mediante Resolución Ministerial N° 794-87-ED de fecha 17 de noviembre de 1987, y conformante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, redefinida por Resolución Directoral Nacional N° 405 de fecha 28 de marzo de 2007 y actualizada mediante la Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 000184-2022-DPHI-IDL/MC de fecha 04 de agosto de 2022, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada 20 de junio de 2022, en la que se constató que el establecimiento se ubica en Av. Bolognesi N° 648-660 con Jr. Dávalos, presenta tipología tipo rancho de un solo nivel, compuesto de muros de adobe y quincha con techo de entablado de madera recubierto con torta de barro, en el frente principal (Av. Bolognesi), está compuesto por vanos de ventanas rectilíneas con frontoncillos de madera, rejas de fierro, carpintería de madera, presenta zócalo en todo el frente y remata en un friso liso con dentículos seguido de la cornisa de madera, hacia el otro frente presenta cuatro ventanas y dos puertas, seguido del ingreso vehicular con portón de madera. Al establecimiento se accede a través del vano signado con el N° 648, el ingreso principal presenta rejas de fierro forjado, la cual ha sido recubierta con láminas de policarbonato, se accede a una circulación tipo galería con balaustrada de madera que rodea al patio deprimido y distribuye hacia los demás espacios de la edificación. Al lado izquierda del patio se encuentra el bar con barra de atención, este ambiente cuenta con un almacén para el bar y servicios higiénicos diferenciados para hombres y mujeres. La puerta central de la galería da a un pasadizo que lleva a la oficina de control, la oficina administrativa, servicios higiénicos diferenciados, y un patio techado. En el área posterior del lote y con acceso desde el Jr. Dávalos se encuentra los estacionamientos que cuentan con acceso por el jirón Dávalos. El interior del establecimiento está acondicionado con el mobiliario para el desarrollo de la actividad solicitada;

Que, revisado los antecedentes se ha verificado que los trabajos de acondicionamiento y remodelación del establecimiento corresponden a los planos y especificaciones técnicas de la Licencia de Edificación aprobada según la Resolución de Gerencia N° 065-2019-GDU-MDB, de fecha 13 de noviembre de 2019, emitida con la autorización por parte del Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el administrado solicita autorización sectorial para desarrollar el uso de Bar y Sala de Reuniones Sociales, considerando que el establecimiento se ubica en la Zona Monumental de Barranco, Eje de Desarrollo Bolognesi con zonificación Comercio Sectorial (CS) y Comercio Especializado (CE), según el Plano de Zonificación de los usos del suelo de Barranco, aprobado por Ordenanza N° 343-MML; y que el giro solicitado de Bar y Sala de Reuniones Sociales, se encuentran como actividades compatibles (conforme 1° categoría) según los códigos N° 195 – Bares y N° 572 – Salas de Reuniones Sociales, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas de la Zona Monumental de Barranco aprobado la citada Ordenanza N° 343-MML, concluyendo que el establecimiento ubicado en Av. Bolognesi N° 648-660 esquina con Jr. Dávalos, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la actividad de Bar y Sala de Reuniones Sociales, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad de Bar y Sala de Reuniones Sociales, en el establecimiento ubicado en Av. Bolognesi N° 648-660 esquina con Jr. Dávalos, en el distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano, de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 208-2022-MC con fecha 27 de julio de 2022, se designa temporalmente a la señora Claudia del Carmen Vereau Ibañez para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para los usos de Bar y Sala de Reuniones Sociales, en el establecimiento ubicado en Av. Bolognesi N° 648-660 esquina con Jr. Dávalos, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad de Barranco de Lima.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

CLAUDIA DEL CARMEN VEREAU IBAÑEZ
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE